

San Juan de Miraflores, 28 de marzo de 2019.

MEMORANDO N° 00077-2019-DS

Para : Gerente General

De : Secretario General

Asunto : **Transcripción de Acuerdo de Directorio OD 1.**

Referencia : Sesión de Directorio Presencial N° 010-2019 de fecha 13 de marzo de 2019.

Que el Directorio de la Empresa, en Sesión Presencial 010-2019 de fecha 13 de marzo de 2019, llevada a cabo bajo la Presidencia del Ing. Luis Alberto Haro Zavaleta y con la participación de los miembros que figuran en la relación pertinente, han adoptado el siguiente acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado con el numeral UNO, cuyo texto literal se adjunta al presente.

Atentamente,

C E R T I F I C A C I Ó N

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO PRESENCIAL N° 010-2019 CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019, EN FORMA UNÁNIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

O.D. 1 APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE ELECTROPERU S.A.

El Directorio:

Considerando;

Que, con fecha 21 de abril de 2017, se publicó la Ley N° 30424; Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, en cuyo artículo 17 se estableció, entre otros, que una persona jurídica está exenta de responsabilidad por la comisión del citado delito de cohecho, siempre que adopte e implemente en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características;

Que, con fecha 7 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo 1532, que modifica aspectos de la Ley N° 30424; entre otros, se extendió el marco de los delitos previstos en el citado artículo 17 que pueden ser exentos de responsabilidad con la implementación de un modelo de prevención, incorporándose determinados delitos relacionados al lavado de activos, corrupción y terrorismo;

Que, en sesión de Directorio 1600 (OD 8), de fecha 27 de diciembre de 2018, el Directorio aprobó el “Manual de Prevención de Delitos” como modelo de prevención para nuestra Empresa;

Que, con fecha 2 de agosto de 2018, se publicó la Ley N° 30835 que modificó la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional; así la Ley N° 30424, tienen una aplicación nacional e internacional, y, por tanto, las acciones de cualquier trabajador, o tercero relacionado al negocio de ELECTROPERU S.A. podrán impactar a la empresa por no cumplirlas;

Que, con fecha 9 de enero de 2019, se publicó el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, que aprobó el “Reglamento de la Ley N° 30424”, donde se establecieron, precisaron y desarrollaron los componentes, estándares y requisitos mínimos de los modelos de prevención que las personas jurídicas, de manera voluntaria, pueden implementar en su organización a fin de prevenir, identificar y mitigar riesgos de comisión de delitos;

Que, con fecha 23 de enero de 2019, en sesión de Directorio N° 003-2019 (OD 1), el Directorio aprobó el Plan Anual de Trabajo del Encargado de Prevención del Delito – periodo 2019, siendo que, como primera actividad programada para el mes de febrero de 2019, se encuentra la aprobación de la actualización del “Manual de Prevención de Delitos”;

Que, mediante Memorando N° 008-2019-EPD, de fecha 26 de febrero de 2019, el Encargado de Prevención de Delitos de ELECTROPERU S.A., presenta al Directorio la actualización del “Manual de Prevención de Delitos”, el cual recoge las precisiones y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30424, para prevenir la comisión de los delitos antes mencionados dentro de la organización empresarial, y, así evitar cualquier posible responsabilidad de ELECTROPERU S.A.;

Con la opinión favorable del Encargado de Prevención de Delitos de ELECTROPERU S.A., contenida en el Memorando N° 00008-2019-EPD, de fecha 26 de febrero de 2019; el Directorio, luego de deliberar y por unanimidad;

ACORDO:

1° Aprobar la propuesta de la actualización del “Manual de Prevención de Delitos” de ELECTROPERU S.A., contenida en el Memorando N° 00008-2019-EPD, de fecha 26 de febrero de 2019.

2° Encargar al Gerente General, la difusión de la actualización del “Manual de Prevención de Delitos” de ELECTROPERU S.A., a todos los trabajadores de la Empresa, debiendo instruirse la obligatoriedad de su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

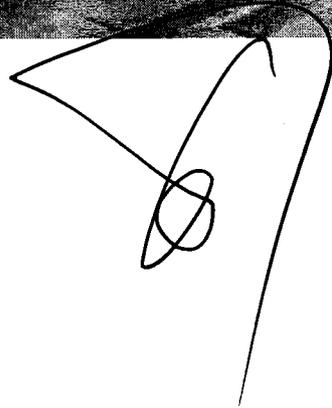
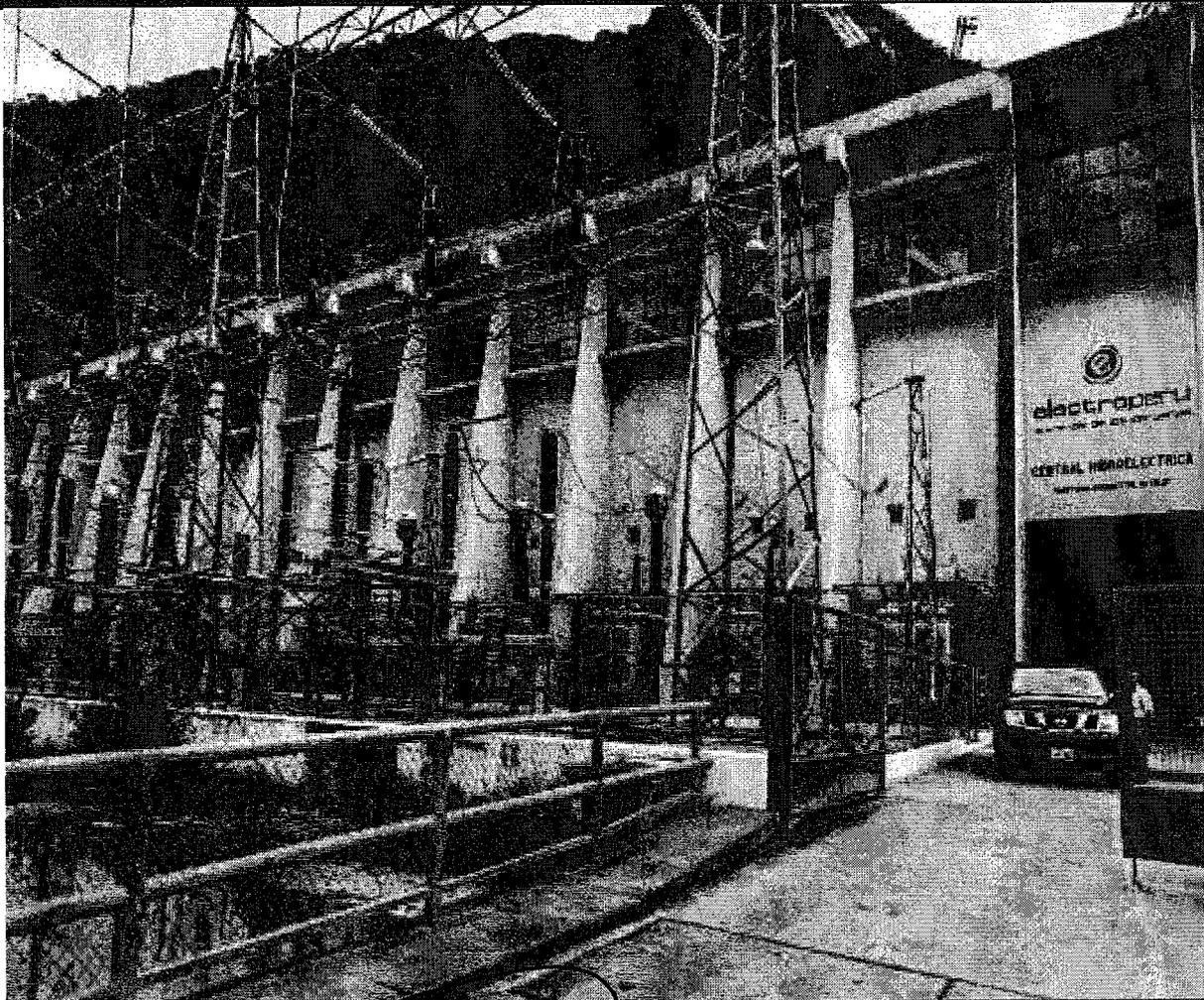
Lima, 2019 marzo 13.

ABOG. RONALD E. VALENCIA MANRIQUE
Secretario General



electroperu
la energía de los peruanos

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS



ELECTROPERU

Contenido	
I.	ANTECEDENTES..... 4
II.	OBJETIVO..... 5
III.	ALCANCE 5
IV.	DOCUMENTOS A CONSULTAR 6
V.	DEFINICIONES 6
VI.	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS 12
VII.	RESPONSABILIDADES..... 14
	a. Conflictos de Interés..... 16
	b. Manejo de Información..... 16
VIII.	MEDIDAS A LAS QUE SE SUJETA LA EMPRESA 17
	MEDIDAS ADMINISTRATIVAS 17
	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS 18
	MULTAS..... 18
IX.	PRINCIPIOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD) 18
X.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)..... 20
	1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)..... 21
	a. Conocimientos 21
	b. Medios y Facultades del EPD:..... 21
	2. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS..... 22
	a. Identificación de Riesgos 22
	b. Evaluación de riesgos:..... 23
	c. Mitigación De Riesgos: 25
	3. GESTIÓN DE DENUNCIAS..... 25
	a. Recepción de denuncias: 25
	b. Investigación: 26
	4. PLAN DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS SOBRE EL MODELO DE PREVENCIÓN..... 26
	a. Difusión y Desarrollo de las Personas..... 26
	b. Contenido del Programa de capacitación..... 26
	5. EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 27
	6. OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 28
	Políticas y Procedimientos 28
	Código de Ética y Conducta 28



electroperu
la energía de los peruanos

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE
DELITOS, DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y
CORRUPCIÓN**

Código:
Revisión: Rev.2
Aprobado:
Fecha: Febrero 2019

	Reglamento Interno de Trabajo (RIT)	28
	Política de comunicación para la comisión de delitos.....	29
XI.	RELACIÓN CON CLIENTES / CONTRATISTAS / COLABORADORES	29
	a. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	29
	b. CONOCIMIENTO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	31
	Señales de Alerta Asociadas a Licitaciones y Compras Públicas:.....	32
	Señales de Alerta.....	35
ANEXOS		

I. ANTECEDENTES

El Perú es partícipe de principales instrumentos internacionales en materia de lucha contra delitos como la Corrupción, el Crimen Organizado Transnacional, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, sea en el ámbito penal, civil o administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad penal que implica para las personas naturales que los hayan cometido.

El 21 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30424 y demás disposiciones de carácter regulatorio y modificatorias (en adelante "Ley 30424"), que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de cohecho de funcionarios públicos (nacionales o internacionales) y/o delito de cohecho activo transnacional, previsto en el artículo 397-A del Código Penal; que entró en vigencia el 22 de abril de 2016.

El 7 de enero de 2017 se emitió el Decreto Legislativo N° 1352 "Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas", el cual modificó la Ley 30424 regulando la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, buscando perfeccionar el marco normativo vigente y establecer un nuevo campo de responsabilidad administrativa que regule además del delito de cohecho activo transnacional, la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas que participan en otros delitos de Corrupción, tales como el delito de Colusión, Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo transnacional y Cohecho Activo Específico, Tráfico de influencias, así como delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

El 2 de agosto de 2018 se publicó la Ley N° 30835 que modificó la denominación y los Artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424. Así, la Ley 30424, tienen una aplicación nacional e internacional, y, por lo tanto, las acciones de cualquier trabajador, o tercero relacionado al negocio de ELECTROPERU S.A. (en adelante "ELECTROPERU"), podrán impactar a la empresa por no cumplirlas. Ello sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados en dicha normativa, los que serían objeto de los respectivos procesos legales.

Posteriormente, el 9 de enero de 2019 se publicó el Decreto Supremo N° 002-2019-JUS que aprobó el "Reglamento de la Ley N° 30424" (en adelante el "Reglamento"), con lo cual se establecieron, precisaron y desarrollaron los componentes, estándares y requisitos mínimos de los modelos de prevención que las personas jurídicas, de manera voluntaria, pueden implementar en su organización a fin de prevenir, identificar y mitigar riesgos de comisión de delitos.

ELECTROPERU, recoge la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción¹, que traza tres objetivos específicos: (i) mejorar la capacidad preventiva del Estado, (ii) la identificación y gestión de riesgos y, (iii) fortalecer la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción; conceptos que sugieren que las empresas desarrollen buenas prácticas corporativas alineadas al Modelo de Prevención contenido en la Ley 30424, así como otros estándares más amplios como la ISO 37001.

En cumplimiento de la Ley 30424, el Directorio de ELECTROPERU aprobó la implementación de un **Modelo de Prevención de Delitos**, que comprende el

¹ El Decreto Supremo N° 044-2018-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de abril de 2018, aprueba el "Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021".

funcionamiento de las actividades de identificación, evaluación, prevención, monitoreo, mitigación y reporte de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales se encuentra expuesta la empresa.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo Principal:

Establecer un marco para la Prevención de Delitos lo cual integra políticas, funciones y responsabilidades, técnicas y herramientas, que faciliten identificar, controlar y mitigar los riesgos dentro del marco del Sistema de Control Interno y Gestión Integral de Riesgos.

2.2 Objetivo Secundario:

- Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales ELECTROPERU se encuentra expuesta
- Establecer las actividades del Modelo de Prevención de Delitos a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Dar cumplimiento cabal a los requerimientos exigidos por la Ley 30424 y su Reglamento.

III. ALCANCE

Para efectos de la aplicación de la Ley 30424, son personas jurídicas las entidades de derecho privado, así como las asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comités no inscritos, las sociedades irregulares, los entes que administran un patrimonio autónomo y las empresas del Estado peruano o sociedades de economía mixta.

En ese sentido, el presente Manual aplica a todas las unidades orgánicas de ELECTROPERU, Gerencia General, Gerencias y Subgerencias de sus tres sedes: Centro de Producción Mantaro, Sede Lima, y la Unidad de Producción Tumbes, así como los procesos y proyectos; es decir, involucra a todos los actores, incluyendo miembros del Directorio, comités, clientes, contratistas, proveedores, entre otros, siendo de competencia y obligatorio cumplimiento.

Cabe indicar que el cambio de nombre, denominación o razón social, reorganización societaria, transformación, escisión, fusión, disolución, liquidación o cualquier acto que pueda afectar la personalidad jurídica de la entidad no impiden la atribución de responsabilidad a la misma.

Finalmente, los temas desarrollados en el presente documento y el alcance de ello se orientan exclusivamente al tratamiento de los riesgos originados por los delitos de soborno y cohecho. Las debidas diligencias para el tratamiento de los delitos referidos al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo vienen siendo desarrollados en otro documento llamado Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo a cargo del funcionario Oficial de Cumplimiento de ELECTROPERU S.A.

IV. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado y su reglamento Decreto Supremo N° 176-2010-EF y sus normas modificatorias.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por los Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROPERU S.A., aprobado en Sesión de Directorio N° 1445 de fecha 10 de julio de 2013 y en Junta General de Accionistas Sesión N° 154 de fecha 9 de setiembre de 2013.
- Lineamiento Corporativo "Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", aprobado por Acuerdo de Directorio N° 015-2015/016-FONAFE.
- Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.
- Ley N° 30424 Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Ley N° 30835, Ley que modificó la denominación y los Artículos 1, 9 y 10 de la ley 30424.
- Ley N° 30111, Ley que incorpora la pena de multa en los delitos cometidos por funcionarios públicos. Artículo único. Modificación de diversos artículos del Código Penal. Modifícase los artículos 382, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal.
- Decreto Supremo N°002-2019-JUS Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas².
- Manual de Organización y Funciones (MOF) de ELECTROPERU.
- Norma ISO 19600 - Sistema de Gestión del Cumplimiento.
- Norma ISO 37001: 2016 – Sistema de Gestión Anti Soborno.
- Decreto Supremo D.S. N° 092-2017-PCM - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Ley N° 30225 y sus modificatorias - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Ley N° 1106 Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado.
- Decreto Ley N° 25475 Penas por Terrorismo.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

V. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Manual, se consideran las siguientes definiciones:

Autonomía

Autoridad e independencia funcional, suficiente para supervisar y hacer cumplir el modelo de prevención. No implica necesariamente la dedicación exclusiva a la tarea ni la pertenencia a la estructura interna de la organización.

² Reglamento de la Ley N° 30424 publicado el 09 de enero de 2019.

Alta Dirección

Persona o grupo de personas que dirigen una persona jurídica al más alto nivel.

Apetito por el riesgo

Es el nivel de riesgo que ELECTROPERU está dispuesto a asumir en su búsqueda de rentabilidad y valor. En el caso de los riesgos relacionados con la comisión de delitos, el Apetito por el Riesgo es igual a "Cero".

Código de Ética y de Conducta

Documento que comprende los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones relacionados con la ética y conducta de los trabajadores, las mismas que se encuentran en el "Lineamiento Corporativo de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE", aprobado mediante el Acuerdo de Directorio N° 005-2016/002-FONAFE, en concordancia con lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815.

Conflicto de intereses

Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia la persona jurídica.

Control

Es una actividad que tiene como finalidad reducir la criticidad de un riesgo al cual se encuentra asociado.

Controles financieros

Sistemas de gestión y procesos con los que cuenta la persona jurídica para controlar sus transacciones financieras con precisión, integralmente y de manera oportuna, con la finalidad de registrar estas transacciones y reducir el riesgo de comisión de delitos.

Controles no financieros

Procesos con los que cuenta la persona jurídica con la finalidad de gestionar y mitigar el riesgo de comisión de delitos con respecto a áreas sensibles o críticas tales como, compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y regulatorias.

Contextos internos

Condiciones relacionadas a la naturaleza y conformación interna de la persona jurídica, como su tamaño, estructura, escala y su complejidad de su organización como de sus operaciones.

Contextos externos

Condiciones relacionadas a las interacciones de la persona jurídica con el mercado.

Corrupción

El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

Debida diligencia

Proceso a través del cual la persona jurídica identifica y evalúa en detalle la naturaleza y el alcance de los riesgos de delitos en el marco de su actividad empresarial, la cual permite la toma de decisiones informadas, con la finalidad de prevenir o mitigar el riesgo de la comisión de delitos, en el ámbito de las transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios comerciales y personal considerado dentro de estas categorías.

Delitos

Los previstos en la Ley 30424 y sus modificatorias, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

Delitos Contra la Administración Pública:

Son los delitos establecidos en la Ley 30424 y sus modificatorias, que a la fecha del presente Manual son los siguientes:

Capítulo II del Código Penal - Delitos cometidos por funcionarios públicos

Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 397. Cohecho activo genérico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 397-A. Cohecho activo transnacional

El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 398. Cohecho activo específico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 1, 2, 3 y 8 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Artículo 400. Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa

Decreto Legislativo N° 1106

Instrumento legal que coadyuven a la lucha contra la criminalidad en sus diversas formas, dentro de la cual se insertan, con particular incidencia, las actividades de minería ilegal, lo que justifica indiscutiblemente establecer una nueva normatividad sustantiva y procesal para la lucha contra el delito de lavado de activos y otros delitos vinculados a la minería ilegal o al crimen organizado.

Decreto Ley N° 25475

Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación policial, la Instrucción y el Juicio.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Encargado del Sistema para la Prevención de los Delitos comprendidos en el alcance de la Ley 30424, que para el caso de ELECTROPERU tendrá a cargo la gestión de los delitos de Soborno y Cohecho.

Financiamiento del terrorismo

EL que por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en este decreto ley, cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas individuales³.

Las debidas diligencias para mitigar el riesgo del presente delito se desarrollan en otro documento llamado *Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo*.

³ Este delito, tiene una pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Delito tipificado según el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, y sus normas modificatorias; así como en el artículo 297, último párrafo, del Código Penal y sus modificatorias.

Funcionario público o servidor público

Todas las personas comprendidas en el artículo 425° del Código Penal.

Gestión Integral de Riesgos

Proceso de identificación, medición, control, monitoreo, evaluación, retroalimentación y optimización de todas las situaciones que representan riesgos para la empresa.

Gobierno Corporativo

Es el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de ELECTROPERU, procurando equilibrio entre el poder de los Accionistas, Directorio y la Gerencia General.

Lavado de activos. Delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y sus normas modificatorias, y que se detallan en principio, en sus tres primeros artículos:

***Artículo 1°.- Actos de conversión y transferencia.** El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.*

***Artículo 2°.- Actos de ocultamiento y tenencia.** El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.*

Artículo 3°.- Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito

El que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Las debidas diligencias para mitigar el riesgo del presente delito se desarrollan en otro documento llamado *Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo*.

Ley

Ley 30424 "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas", y cualquier modificación posterior.

Manual de Gestión Integral de Riesgos

Documento que contiene las metodologías y procedimientos dispuestos para la identificación, evaluación, tratamiento, control, reporte y monitoreo de los riesgos de ELECTROPERU.

Medidas administrativas aplicables

De aplicación a las personas jurídicas que resulten responsables por la comisión de los delitos descritos en el presente Manual, y pueden ser motivo de Multas e Inhabilitaciones.

Modelo de prevención

Sistema ordenado de normas, mecanismos y procedimientos de prevención, vigilancia y control, implementados voluntariamente por la persona jurídica, destinados a mitigar razonablemente los riesgos de comisión de ilícitos y a promover la integridad y transparencia en la gestión de las personas jurídicas.

Nivel de Riesgo

Grado de exposición al riesgo, expresado en términos del producto de la probabilidad e impacto.

Órgano de gobierno

Grupo u órgano, que en el caso de ELECTROPERU es el DIRECTORIO, que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de ELECTROPERU, y a la cual la Alta Gerencia informa y por el cual rinde cuentas.

Órgano de administración

Grupo u órgano de que se encarga de la administración, gestión y representación de la persona jurídica, realizando los actos propios de su objeto social.

Perfil de riesgo

Es el resultado de la evaluación de riesgos a la persona jurídica que permite conocer el grado de vulnerabilidad de verse involucrada y enfrentar la comisión de delitos, como consecuencia del ejercicio de sus actividades.

PEP

Personas Expuestas Políticamente (PEP) son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

Personas con vínculos comerciales

Cualquier persona, natural o jurídica, con la cual ELECTROPERU tiene actualmente o está en proceso de negociar potencialmente en el futuro, una relación comercial o de servicios. Esto incluye a los Clientes, Proveedores, Contratistas, Subcontratistas, Asesores, Agentes o cualquier tercero que, por su función y/o relación de negocio, su comportamiento o conductas puedan, eventualmente, configurar un escenario de delitos mencionados en el presente Manual.

Proceso

Conjunto de actividades mutuamente relacionadas que interactúan, para elaborar o transforman algún elemento.

Riesgo

Efecto de la incertidumbre del cumplimiento de los objetivos. Esto es la desviación respecto a los objetivos esperados, sean positivos o negativos.

Riesgo inherente

Es el nivel de riesgo al que se encuentra expuesta la persona jurídica en el ejercicio de sus actividades en atención a todos los elementos y características que conforman su perfil de riesgo. Se define combinando la probabilidad de ocurrencia del riesgo en un plazo previsible y el impacto de la ocurrencia según el cálculo de las consecuencias de carácter legal, comercial, operativo, reputacional y de cualquier otra índole.

Riesgo residual

Es el nivel de riesgo remanente tras la implementación de los elementos y controles del modelo de prevención destinados a mitigar el riesgo inherente de la persona jurídica.

Sistema de Control Interno

Proceso, realizado por el Directorio, la Gerencia y el personal, diseñado para proveer un aseguramiento razonable en el logro de objetivos referidos a la eficacia y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera, y cumplimiento de las leyes aplicables y regulaciones.

Socios comerciales

Personas naturales o jurídicas vinculadas a la persona jurídica por un interés económico o comercial recíproco, que incluyen, pero no se limita a los clientes, socios de operaciones conjuntas (joint venture), consorcios o cualquier otra forma asociativa empresarial, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, distribuidores, intermediarios e inversores.

Subcontratación

Modalidad de gestión mediante la cual ELECTROPERU contrata a un tercero para que éste de soporte a la gestión a algún proceso que requiera esta necesidad.

También incluye la modalidad de contratación de un tercero para que éste desarrolle un proceso que podría ser realizada por ELECTROPERU.

VI. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Para el conocimiento de los Clientes / Contratistas / Proveedores / Trabajadores de ELECTROPERU, se aplican determinados controles con el propósito de asegurar razonablemente que dichas personas o empresas no están o han sido procesadas en alguna investigación por delitos de cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, para ello, incorpora un proceso de Debida Diligencia.

Políticas Generales:

- ELECTROPERU no comprenderá dentro de su estructura un órgano, unidad, equipo o cualquier otra instancia cuya finalidad o actividad sea ilícita.
- ELECTROPERU ha determinado que la gestión de la prevención de los delitos de soborno y cohecho estén a cargo del Encargado de Prevención de Delitos, correspondiente al Asesor Legal. Por su parte, la gestión de la prevención del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo serán tratados por otro funcionario llamado Oficial de Cumplimiento de ELECTROPERU S.A.

- ELECTROPERU integrará visiblemente el Modelo de Prevención, a todas las partes dentro y fuera de la empresa, sin perjuicio de otros procesos que puede determinar la empresa en su autorregulación, ello se extiende a:
 - a) Las relaciones o vínculos con los socios comerciales y partes interesadas.
 - b) Los procedimientos de contratos administrativos o de cualquier interacción con el sector público o privado, aunque medien terceros, tales como el pago de impuestos, obtención de permisos, licencias y certificados a nivel internacional.
 - c) El uso de los recursos financieros, los cuales abarca a los diferentes tipos especiales de gastos que puede incurrir la persona jurídica, tales como regalos, hospitalidad, viajes, entretenimiento, contribuciones políticas, contribuciones filantrópicas y patrocinios, donaciones, entre otros afines.
- ELECTROPERU colaborará en la lucha contra la Corrupción, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, mediante la implementación del modelo de Prevención de Delitos comprendidos en la Ley 30424.
- ELECTROPERU orientará la conducta de sus Directores, Gerencias, y trabajadores en general hacia el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la prevención de los delitos de Corrupción, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la cooperación con las autoridades.
- ELECTROPERU cumplirá con los lineamientos generales y específicos establecidos en el presente Manual y en el Código de Ética y Conducta de ELECTROPERU.
- ELECTROPERU implementará y cumplirá la Debida Diligencia para el Conocimiento del Cliente, el Conocimiento del Proveedor y, el Conocimiento del Trabajador, las mismas que son desarrolladas en el presente Manual.
- ELECTROPERU presume de buena Fe que toda la información proporcionada por los trabajadores durante el proceso de selección, así como la que entrega a lo largo de su labor es verdadera.

Gestión Comercial:

- En caso de incumplimiento de contratos atribuible a ELECTROPERU, el cual implique una devolución, esta se realizará preferentemente a través del suministro de energía eléctrica, previa evaluación del caso por parte de la **GERENCIA COMERCIAL**.
- La política del modelo de prevención es aplicable a los socios comerciales y a las partes interesadas, quienes deben ser debidamente informados sobre el compromiso de la persona jurídica de prohibir cualquier delito, buscando su adhesión a dicho compromiso.
- Los procesos comerciales de la empresa, así como a las normas de conducta, políticas y procedimientos, aplicable a todos los trabajadores, independientemente de la posición o función que ejerza, se integran al **MPD**.

- Todas las operaciones con los clientes deberán ser bancarizadas, no se aceptará efectivo.

Gestión de Proveedores:

- Las disposiciones del presente Manual son de aplicación a todos los empleados de ELECTROPERU, siendo de mayor sensibilidad aquellos que intervienen en la contratación de bienes y servicios, por la naturaleza de sus funciones.
- ELECTROPERU evitará la contratación con aquellos proveedores de los que se tenga constancia que han incurrido en algún incumplimiento legal, fiscal, laboral, ambiental, en materia de seguridad y salud o de derechos humanos.
- Se aplicarán todas las medidas de prevención que aseguren de forma razonable la vinculación con terceros sin antecedentes de comisión de delitos.
- El responsable en aplicar las políticas y desarrollo de procedimientos para las debidas diligencias de los Proveedores recae en la Subgerencia de Logística, que depende de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Gestión de Trabajadores:

- ELECTROPERU a través de la Subgerencia de Recursos Humanos asegurará que todos los trabajadores mantengan un alto nivel de integridad y calidad moral en sus acciones.
- La Subgerencia Recursos Humanos presume de buena Fe que toda la información proporcionada por los trabajadores durante el proceso de selección es verdadera.
- Los trabajadores estarán obligados a entregar información y actualizar información cuando se les requiera.
- La gestión de los colaboradores estará a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos que depende orgánicamente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Bajo ninguna circunstancia ELECTROPERU contratará personas que hayan estado o estén vinculados con la comisión de los delitos que se precisen en el presente Manual.

VII. RESPONSABILIDADES

Directorio:

- Aprobar el (los) Manual (es) de Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Corrupción, así como cualquier elemento que forme parte del Modelo de Prevención de Delito.
- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención, de acuerdo a lo establecido por la Ley 30424, el Directorio de ELECTROPERU debe aprobar dicho nombramiento.



electroperu
la energía de los peruanos

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE
DELITOS, DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y
CORRUPCIÓN**

Código:
Revisión: Rev.2
Aprobado:
Fecha: Febrero 2019

- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades, para lo cual deberá otorgarle un presupuesto anual.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Conocer y aprobar en forma anual el Informe de Gestión y resultados elaborado por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período, a fin de presentar las recomendaciones que sean convenientes.
- La responsabilidad administrativa de la persona jurídica es autónoma de la responsabilidad penal de la persona natural⁴.

Comité de Ética:

- Analizar los casos de posibles violaciones al presente Modelo de Prevención de Delitos y decidir sobre los mismos.
- Proponer y aprobar la realización de capacitaciones en relación a temas de ética y conducta, relacionados con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en relación a la aplicación del presente Manual.
- Decidir sobre la resolución de los posibles conflictos de interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.

Gerencia General:

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos, en las áreas que se requiera.
- Fomentar la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley 30424 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Encargado de Prevención:

- Velar por el adecuado desarrollo, implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, en atención a los recursos otorgados.
- Coordinar con las distintas áreas y gerencias de ELECTROPERU, con la finalidad que cumplan con las Leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente Manual.
- Solicitar al Directorio que se incluya en el presupuesto de la empresa, uno destinado a realizar las labores de prevención.
- Tener conocimiento sobre la entrega y cumplimiento del Código de Ética y de Conducta de ELECTROPERU, en cuanto a la prevención de conductas indebidas comprendidas en el alcance del presente Manual.

⁴ Socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias.

- Reportar al Directorio de ELECTROPERU los resultados de la gestión y estado del Modelo de Prevención de Delitos, así como el cumplimiento del programa de trabajo del Encargado de Prevención.
- Definir auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos y de su efectividad. Además, determinar su alcance y extensión.
- Verificar el diseño e implementación de los programas frecuentes de capacitación y difusión del Manual de Prevención de Delitos, dirigidos a los empleados, así como la inducción para los nuevos trabajadores.
- Cuando exista la denuncia válida⁵ o una situación sospechosa, procederá a recabar información con las áreas respectivas, reuniendo todos los medios de prueba necesarios, documentando y custodiando la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- Mantener actualizada una lista de personas y empresas de riesgo, o actividades que puedan representar un riesgo para la empresa, según las alertas que puedan ir detectándose o a criterio del Encargado de Prevención de Delitos, referidos a algunos de los delitos de Colusión, Cohecho, Tráfico de influencias, Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo⁶.
- El Encargado de Prevención de Delitos podrá recepcionar y comunicar al Comité de Ética o al Directorio, de cualquier incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Supervisar que el área respectiva, incluya en todos los contratos de trabajo, con contratistas, proveedores o prestadores de servicios, cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley 30424. Estas cláusulas deben incluirse en los contratos marco y en aquellos que, por su sensibilidad, se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Analizar las Señales de Alerta que le sean comunicadas o que este identifique tales como aquellas asociadas a:

a. Conflictos de Interés

- Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de una operación con un funcionario público relacionado a la aceptación de dicha operación.
- Trabajadores que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.
- Una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.

b. Manejo de Información

- Trabajador que divulga información personal de otros funcionarios de su institución a empresas que manejan bases de datos.
- Trabajador que revela información secreta de su institución a los medios de comunicación o a las entidades reguladas por su servicio, pudiendo recibir algún tipo de retribución por ello.

⁵ Denuncia válida: aquella señal de alerta que ha ingresado por el buzón u otro medio y que está directamente relacionada al delito soborno o cohecho y que cuenta con características que razonablemente inferan el inicio de una acción del EP y del Comité de Ética.

⁶ Delitos que se tratan en otro documento llamado Manual PLAFT a cargo del Oficial de Cumplimiento de ELECTROPERU S.A..

- Trabajador que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
- Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.
- Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
- Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento de la información y/o alteración de la información reportada.

Titular de la Gestión Integrada de Riesgos (GIR)

La GIR está a cargo del Subgerente de Planificación y Control, quien es asignado para supervisar la gestión de los riesgos, es decir, realizar la identificación de los riesgos, evaluar la probabilidad e impacto, plantear medidas de tratamiento y supervisar el cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos.

Todos los Trabajadores, Proveedores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de Delitos de ELECTROPERU.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en el presente Manual.

Comité de Auditoría y Riesgos

Supervisará el avance a la gestión del Sistema de Prevención con los responsables en cada proceso.

Podrá recomendar la contratación de la Auditoría Externa, siendo responsable el Encargado de Prevención de Delitos de la definición de alcance de la misma.

VIII. MEDIDAS A LAS QUE SE SUJETA LA EMPRESA

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- a. Multa no menor al doble ni mayor al séxtuplo del beneficio obtenido, o que se espera obtener con la comisión del delito.
- b. Inhabilitación, en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - Suspensión de sus actividades por un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años.
 - Prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma clase o naturaleza de aquellas en cuya realización se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. La prohibición podrá tener carácter temporal o definitivo, la misma que no será menor de un año ni mayor de cinco años.
 - Para contratar con el Estado de carácter definitivo.
- c. Cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales.
- d. Clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal es no menor de un año ni mayor de cinco años.

e. Disolución.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

El juez, a requerimiento del Ministerio Público, puede ordenar a la autoridad competente que disponga la intervención de la persona jurídica que resulte responsable de la comisión de los delitos previstos en el alcance del presente Manual, cuando sea necesario, para salvaguardar los derechos de los trabajadores y de los acreedores hasta por un período de dos años.

La intervención puede afectar a la totalidad de la empresa o limitarse a alguna de sus sedes o centros de producción. El juez debe fijar exactamente el contenido y alcance de la intervención, y determinar la entidad a cargo de la intervención y los plazos en que esta debe cursarle informes a fin de efectuar el seguimiento de la medida.

La intervención se puede modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y disposición del Ministerio Público. El interventor está facultado para acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa y recabar la información que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información secreta o reservada de la persona jurídica, bajo responsabilidad.

MULTAS

Cuando no se pueda determinar el monto del beneficio obtenido o del que se esperaba obtener con la comisión de los delitos señalados anteriormente, el valor de la multa se establece con tres criterios sobre los ingresos anuales de la persona jurídica al momento de la comisión del delito, siendo estos los siguientes:

INGRESOS ANUALES	MULTA
Hasta 150 UIT	No menor de diez (10) ni mayor de cincuenta (50) UIT.
De 150 UIT y menor de 1700 UIT	No menor de cincuenta (50) ni mayor de quinientas (500) UIT.
Mayor 1700 UIT	No menor de quinientas (500) ni mayor a diez mil (10000) UIT.

IX. PRINCIPIOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Son principios para el diseño, aprobación, implementación, monitoreo y mejora continua de los modelos de prevención los siguientes:

1. **Accesibilidad:** las políticas, acciones, procedimientos, estrategias que componen el modelo de cumplimiento, así como los materiales de apoyo deben ser de fácil acceso y ser formulados en un lenguaje claro y comprensible, a fin de facilitar la promoción del modelo entre los empleados y socios comerciales.



electroperu
la energía de los peruanos

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE
DELITOS, DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y
CORRUPCIÓN**

Código:
Revisión: Rev.2
Aprobado:
Fecha: Febrero 2019

2. **Adaptabilidad:** las políticas, acciones, procedimientos y estrategias que componen el modelo de prevención deben adaptarse a la naturaleza, necesidades, tamaño, estructura, operaciones geográficas, modelo comercial y demás características concretas de la persona jurídica, así como a los riesgos a los que ésta se encuentra expuesta en cada caso concreto.
3. **Compromiso y liderazgo:** los máximos órganos de gobierno y de administración de la persona jurídica o quienes hagan sus veces, son los responsables de liderar la implementación y funcionamiento adecuado del modelo de prevención, a través de su compromiso y apoyo firme, activo y visible.
4. **Continuidad:** el modelo de prevención es un proceso continuo, que se adapta permanentemente a los cambios del entorno comercial y de la persona jurídica.
5. **Eficiencia:** la persona jurídica debe emplear adecuadamente y optimizar sus recursos para el diseño, aprobación e implementación del modelo de prevención, a fin de no incurrir en costos y cargas innecesarias que puedan poner en riesgo su eficacia, efectividad y sostenibilidad.
6. **Evaluación continua del riesgo:** la persona jurídica debe identificar, evaluar y monitorear de forma continua las actividades riesgosas así como aquellas que puedan incrementar o crear nuevos riesgos, conocer sus consecuencias, así como valorar la existencia de factores que puedan prevenir la comisión del delito o mitigar el riesgo de su comisión.
7. **Documentación:** las personas jurídicas documentan y evidencian los procesos, los controles, la evaluación de riesgos y los resultados de esa evaluación, así como todos los elementos que sustenten que el modelo de prevención funciona adecuadamente.
8. **Independencia:** la función de prevención y cumplimiento está revestida de la máxima independencia, de modo tal que la toma de decisiones y las acciones que emprenda el encargado de prevención no pueden estar condicionadas por cuestiones o supuestos que le impidan o dificulten el desarrollo de sus funciones.
9. **Proporcionalidad:** los controles implementados por la persona jurídica son proporcionales al nivel del riesgo, a la probabilidad de la comisión de actos delictivos y a sus efectos potenciales.
10. **Publicidad y comunicación preventiva:** las personas jurídicas, con independencia de su tamaño y capacidad, informan sobre sus programas, políticas y prácticas para prevenir la comisión de delitos a sus trabajadores, y cuando corresponda a los socios comerciales y partes interesadas. Esto no implica la divulgación o deber de informar sobre cuestiones que atenten o puedan atentar contra los intereses de la persona jurídica.
11. **Razonabilidad:** los controles implementados por la persona tienen la posibilidad razonable de prevenir, detectar y mitigar los riesgos de delitos.

X. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Sistema de Prevención de Delitos de ELECTROPERU consiste en un conjunto de medidas de prevención que operan a través de las diversas actividades que se describen en el **MPD**, para los delitos siguientes:

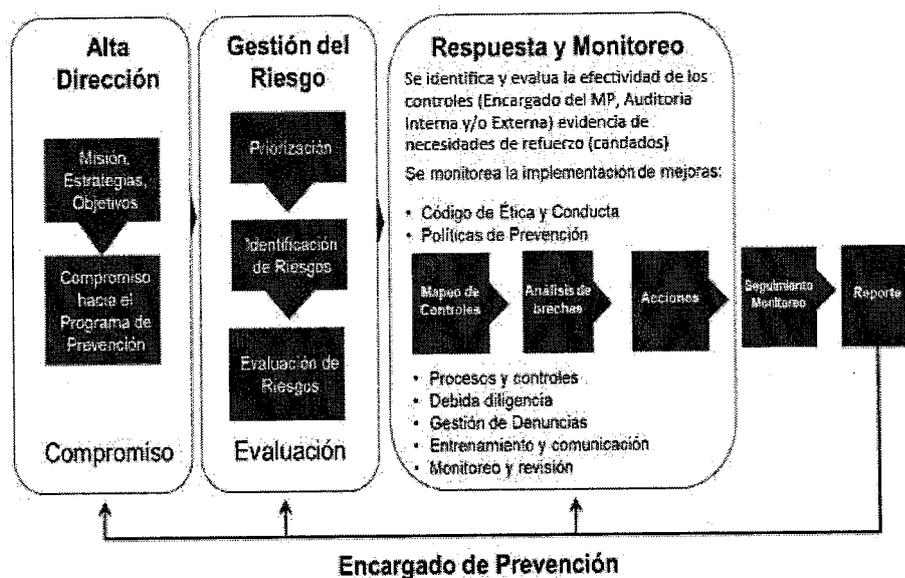
Cohecho / Soborno con alcance a la comisión de los delitos de Colusión y Tráfico de influencias

Estas actividades tienen por objeto dar cumplimiento a los requisitos del "Sistema de Prevención de Delitos", de acuerdo a lo exigido por la Ley 30424 y sus modificatorias.

En general, todos los funcionarios y trabajadores de ELECTROPERU y el personal de empresas externas vinculadas a la empresa, están comprometidos a cumplir con las regulaciones vigentes dentro del territorio nacional y extranjero. Por lo tanto, en ELECTROPERU se maneja una Política de Tolerancia "Cero", en virtud de la cual no se tolerará ninguna forma de corrupción, o cualquier acto ilícito, como son la colusión, cohecho, tráfico de influencias de funcionarios públicos o del sector privado, y los delitos del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo⁷.

El **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**, presenta los siguientes elementos mínimos, los que se encuentran descritos en la Ley 30424 y sus modificatorias:

1. Encargado de prevención.
2. Identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
3. Implementación de procedimientos de denuncia.
4. Desarrollo de las personas a través de un Programa de Capacitación y difusión periódica del modelo de prevención.
5. Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.



⁷ Delitos que son tratados en otro documento llamado Manual de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo a cargo del Oficial de Cumplimiento de ELECTROPERU S.A..

El compromiso del más alto nivel ejecutivo es crucial, para ello el Directorio y la Gerencia General son responsables de establecer la estrategia y los objetivos, así como de promover una cultura adecuada, incluyendo el compromiso inequívoco con el **MPD**.

La evaluación eficaz del riesgo es vital ya que informa del estado de los controles existentes y la identificación de brechas para su remediación.

De igual forma, el monitoreo y el cumplimiento son importantes para evaluar, demostrar y evidenciar hasta qué punto el **MPD** funciona realmente.

El **MPD** en su conjunto es iterativo, y los resultados de la vigilancia y la aplicación se retroalimentan en su mejora continua. La iteración también garantiza que la evaluación del riesgo se mantenga actualizada.

1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

Es designado por el Directorio de ELECTROPERU, y ejercerá su función con independencia y autonomía, respecto de las áreas vinculadas con su administración, propietarios, accionistas o socios.

La designación y remoción del **EPD** deberán quedar formalizadas en Actas de Sesión de Directorio, y debidamente reflejada su posición al más alto nivel e independencia en la estructura de ELECTROPERU.

a. Conocimientos

El **EPD**, deberá contar con conocimientos de:

- Los objetivos y responsables de cada área de la empresa.
- La legislación y la normativa de las autoridades reguladoras.
- La conducción de procesos sancionadores, procesos judiciales y de connotación penal.
- El Código de Ética y Conducta, Manuales de Procedimientos, Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y otras instrucciones internas que posee ELECTROPERU.

b. Medios y Facultades del EPD:

- El **EPD**, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la administración de ELECTROPERU, de sus accionistas y controladores, reportando de forma directa al Directorio.
- Dispondrá de un presupuesto anual y para el personal a su cargo (medios proporcionados por el Gerente General y aprobado por el Directorio) con lo cual podrá efectuar la implementación, operación y revisiones del **MPD** en cumplimiento la Ley 30424 y sus modificatorias.
- Contará con las facilidades logísticas, con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como **EPD**.

- El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las diferentes áreas de ELECTROPERU con la finalidad de facilitar el monitoreo del cumplimiento del Sistema de Prevención

2. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

El EPD coordinará con el Responsable de Gestión de Riesgos (Subgerente de Planificación y Control), el proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delito de soborno/cohecho a los cuales ELECTROPERU está expuesta, como parte del plan de trabajo de ambas funciones. Como resultado de este proceso (identificación y evaluación), el EPD realizará el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas referidas a la administración de los riesgos identificados de los delitos indicados, que requieran refuerzo y/o implementación de medidas de control.

La metodología para llevar el proceso de evaluación de riesgos se describe detalladamente en el “Manual de Gestión Integral de Riesgos” - GIR. Esta actividad está a cargo del Subgerente de Planificación y Control, designado como Responsable Titular de la GIR.

De forma previa al inicio del ejercicio de identificación y evaluación de riesgos, es importante que el EPD y el Responsable Titular de la GIR realicen el análisis de las siguientes preguntas, toda vez que son relevantes para tal fin:

- ¿Actuamos en una gama de negocios o mercados que son diferentes entre sí para tener perfiles de riesgo distintos?
- ¿Qué interacciones con el entorno implican nuestras actividades?
- ¿Con quiénes interactuamos?
- ¿Qué interacciones tenemos con el gobierno central o local y con los funcionarios públicos?
- ¿Qué necesitamos de terceros que sea particularmente crítico para el negocio?
- ¿Somos capaces de interactuar directamente con dichos terceros, o nos valemos de intermediarios? ¿Cuántos intermediarios tenemos y qué hacen por nosotros?
- ¿Dónde hacemos negocios? ¿las costumbres o prácticas en esos lugares nos exponen a riesgos?

De acuerdo con el Manual de Gestión Integral de Riesgos, el Subgerente de Planificación y Control, es responsable de asegurar que se desarrolle a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del marco de administración de riesgos, siendo las principales las siguientes:

a. Identificación de Riesgos

La identificación de riesgos debe contar con la participación de los trabajadores de la empresa que, por su experiencia y conocimiento del negocio y la empresa, se encuentren en condiciones de lograr la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos.

Los criterios para la identificación de riesgos se detallan en la Sección 8. **METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**, acápite **FASE 2:**

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS del Manual de Gestión Integral de Riesgos.

b. Evaluación de riesgos:

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, actividad a cargo del Subgerente de Planificación y Control de Gestión, designado como Responsable Titular de la GIR, quien evaluará los riesgos inherentes, utilizando los parámetros de Probabilidad e Impacto, descritos en el Manual de Gestión Integral de Riesgos.

El objetivo será determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos, cuando este disponga de los resultados alcanzados por dicho responsable.

En la evaluación de los riesgos inherentes identificados deben participar aquellos trabajadores que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos, dejando un acta de reuniones.

Asimismo, es importante tener identificados, los factores que condicionan la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de delitos, los que son:

Factor País

- Falta de aplicación de la legislación Anti Soborno y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- Falta de transparencia en relaciones comerciales
- Burocracias impenetrables
- Corrupción endémica en la vida cotidiana
- Falta de un poder judicial verdaderamente independiente e imparcial
- Ausencia de instituciones democráticas eficaces
- Falta de medios periodísticos independientes
- Cultura que tiende a favorecer la elusión de las reglas, nepotismo, amiguismo
- Presión para ajustarse a costumbres culturales específicas o prácticas comerciales
- Pedido de "engrase" o "colaboración" para acelerar los procesos, eludir responsabilidades
- Remanentes de organizaciones terroristas
- Incremento en los últimos años de las actividades de corrupción pública en el Perú
- Elevada incidencia en el país de determinados tipos delictivos:
 - Minería ilegal
 - Tala ilegal
 - Trata de seres humanos
 - Extorsiones y sicariato
 - Contrabando
- Existencia en el entorno regional de países con elevado grado de criminalidad

Factor Sectorial

Ciertos sectores, como industrias extractivas, de infraestructura y/o de proyectos a gran escala, se asocian con mayores niveles de riesgo:

- Exigencia de operar en regiones asociadas con la corrupción y el lavado de activos
- Marcada interacción con el gobierno
- Elevados niveles de regulación
- Prevalencia de contratos de alto valor, complejos y/o de largo plazo
- Actividades empresariales en las que participen socios comerciales, partes interesadas y/o contractuales
- Vinculación con proveedores de suministros estratégicos en países de alto riesgo según el GAFI

Factor Transaccional

Entender e identificar las actividades comerciales concretas; el riesgo de las transacciones dependerá de:

- El objeto de la transacción
- La identidad y naturaleza de las contrapartes, si están conectadas al Gobierno de alguna manera
- El grado de transparencia de la transacción
- ¿Cuán crítico es un servicio particular para la parte contratante?
- Importancia para el negocio y nivel de urgencia

Estimación de la Probabilidad:

- Se determina en función a la presencia de factores de riesgo.
- Cuanto más importantes o numerosos sean los factores de riesgo, mayor será la probabilidad que ocurra.
- Por ejemplo, es probable que una cultura general de corrupción en un lugar determinado eleve el riesgo asociado con muchas, si no todas, las actividades empresariales llevadas a cabo en ese lugar.

Estimación del Impacto:

- Medida del efecto adverso del evento definido en el logro de los objetivos.
- Las consecuencias totales en términos penales, financieras, legales, comerciales y reputacionales de los delitos que son difíciles estimar
- El comportamiento corrupto, las ventajas financieras u otras ventajas ganadas y la forma en que ELECTROPERU responde al delito, influyen en el impacto.

Los criterios a nivel de detalle para la evaluación de la Probabilidad de ocurrencia, así como el Impacto de los riesgos se detallan en la Sección 8. **METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**, acápite **FASE 4: EVALUACIÓN DEL RIESGO** del Manual de Gestión Integral de Riesgos.

c. Mitigación De Riesgos:

Sobre la base de la identificación y evaluación de riesgos inherentes, la empresa deberá asumir e implementar medidas de controles preventivos, detectivos o correctivos. Estos deben ser proporcionales, razonables y adecuados a la probabilidad o impacto de los riesgos inherentes priorizados y de los riesgos residuales.

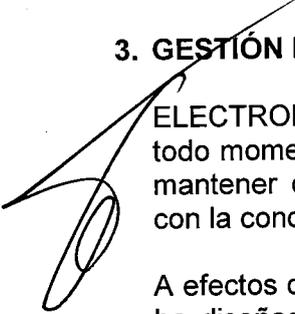
En primer lugar, para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes. La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de ELECTROPERU, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para los controles identificados y caracterizados en el punto precedente, se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica.

Dicha evaluación del diseño debe ser efectuada por el Responsable Titular de la GIR; con el propósito de evaluar el diseño de cada control se debe considerar el nivel de cada uno de los siguientes elementos y determinar el nivel de riesgo residual, el cual reflejará la necesidad de adoptar un tratamiento para el riesgo.

Los criterios a nivel de detalle para la definición de tratamientos para los riesgos se detallan en la Sección **8. METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**, acápite **FASE 5: TRATAMIENTO DEL RIESGO** del Manual de Gestión Integral de Riesgos.

3. GESTIÓN DE DENUNCIAS



ELECTROPERU espera y exhorta a sus colaboradores, y terceros, a que actúen en todo momento, bajo el principio de la Buena Fe, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa. Este principio es consistente con la conducta y valores establecidos en nuestro Código de Ética y de Conducta

A efectos de recibir, registrar, canalizar y gestionar las denuncias, ELECTROPERU ha diseñado e implementado canales de comunicación para que los empleados, colaboradores, terceros y público en general, puedan manifestar o comunicar los reportes de presuntas irregularidades detectadas en la entidad.

Canal de Denuncia o comunicación del reporte de un Delito

El canal de denuncias tiene como fin recibir todas las denuncias relacionadas a incumplimiento de los controles del MPD o posible comisión de los delitos señalados en la normativa vigente. La gestión de las denuncias se inicia con una etapa de recepción y, de ser el caso, concluye con una etapa de investigación, la cual termina con la generación de un informe final, sea interno o a las autoridades judiciales.

a. Recepción de denuncias:

Las denuncias son recibidas por el EPD, a través de los siguientes canales de denuncia: presencial documental, presencial testimonial, página web, correo

electrónico (denunciaetica@electroperu.com.pe), llamadas telefónicas u otros medios tecnológicos (los cuales serán implementados gradualmente en la medida que se garantice el principio de reserva).

b. Investigación:

El EPD, debe coordinar el inicio de las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito definidas en la Ley. El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva. El EPD solicita información a las áreas pertinentes para determinar la exposición al riesgo del caso, es decir, si se archiva o se lleva al comité de ética.

En casos calificados, y siempre que la naturaleza del delito así lo exija, el EPD podrá remitir directamente los antecedentes, a la autoridad competentes a través de Asesoría Legal, para realizar la denuncia penal.

4. PLAN DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS SOBRE EL MODELO DE PREVENCIÓN

El objetivo de las actividades de prevención es evitar la comisión de delitos de soborno, cohecho u otros, y con ello evitar incumplimientos o violaciones al MPD previniendo la comisión de los delitos señalados en la Ley 30424. Las actividades de difusión y de capacitación del MPD de ELECTROPERU son las siguientes:

a. Difusión y Desarrollo de las Personas

ELECTROPERU desarrolla actividades de difusión y desarrollo de las personas, sobre aspectos relacionados con su MPD. Para tal fin, la Subgerencia de Recursos Humanos, desarrollará las actividades de socialización del MPD, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Comunicar efectivamente los Procedimientos del MPD. Dicha comunicación debe involucrar a todos los niveles de ELECTROPERU, incluyendo a la Alta Dirección. Se debe mantener obligatoriamente un registro de los asistentes a las capacitaciones.
- Comunicar a los nuevos colaboradores sobre el MPD, dentro de los primeros 30 días de haber ingresado a ELECTROPERU.
- Difusión de información actualizada del MPD por los diversos canales de la empresa, tales como Intranet, correos, boletines u otros.
- Capacitar periódicamente, llevando un registro de los asistentes a las capacitaciones presenciales o virtuales u otros medios que la empresa determine, con la aprobación del EPD.
- El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley 30424.

b. Contenido del Programa de capacitación

ELECTROPERU pone en conocimiento de todos sus trabajadores, la existencia y contenido del Manual y del alcance de la Ley 30424, de modo que las actividades que se desprenden del presente Manual, se integre a sus labores

cotidianas. En tal sentido, deberán recibir, por lo menos, una capacitación por año, la que podrá ser presencial o virtual. La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Política de cumplimiento y prevención de delitos, los procedimientos implementados, el modelo de prevención y el deber de cumplimiento.
- Riesgos de incurrir en los referidos delitos y sus consecuencias para la organización y para el trabajador que incurre en ellos.
- Circunstancias en las que puede presentarse alguna situación que implique un riesgo de comisión de algunos de los delitos referidos, relacionadas con las funciones y actividades que el trabajador desempeña en la organización.
- Formas de reconocimiento y enfrentamiento de las situaciones de riesgo.
- Identificación de los canales de comunicación y/o de los procedimientos de denuncia.
- Formas de colaboración para la prevención de riesgos y para la mejora del modelo de prevención.
- Consecuencias legales del incumplimiento del modelo de prevención.
- Información sobre los recursos de capacitación disponibles.
- Señales de Alerta.

La Subgerencia de Recursos Humanos coordinará con el **EPD** la selección de especialistas para desarrollar las capacitaciones presenciales, y/o el desarrollo de módulos de capacitación virtual.

5. EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El **EPD**, debe realizar anualmente un plan de evaluación, revisión de los procesos, subprocesos y actividades que resultan estar más expuestos a los riesgos de delitos. Dicho plan y sus resultados deben ser aprobados por el Directorio, a través de la presentación de un informe anual, en el cual detalle además los resultados de la gestión de Prevención de Delitos.

Los principales aspectos sobre los cuales el **EPD** debe reportar al Directorio de forma regular son:

- Funcionamiento del Modelo de Prevención
- Fallas y/o debilidades encontradas
- Detalle de las acciones correctivas realizadas
- Eficacia de las medidas adoptadas para hacer frente a los riesgos identificados
- Oportunidades de mejora del Modelo de Prevención

Actualización del Manual de Prevención de Delitos

Como resultado de evaluación anual y verificación de la efectividad de los controles, se identifica la necesidad de implementar mejoras. En tal sentido la actualización del **MPD** se realizaría, principalmente, sobre los siguientes puntos:

- Revisar las modificatorias a la normativa vigente, en caso de cambios internos.
- Verificar cambios relevantes en las normas internas de **ELECTROPERU** o en el mercado.

- Realizar el seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Por la ocurrencia de cambios significativos en el modelo de negocios.

Sobre la base de la información obtenida, el **EPD** debe suministrar información a la Subgerencia de Planificación y Control a efectos de la actualización de la Matriz de Riesgos y Controles, lo cual puede llevar a modificar el **MPD**.

Por su parte el Comité especial de Auditoría y Riesgos como parte de sus funciones supervisará el avance a la gestión del Sistema de Prevención con los responsables de cada proceso, en tanto que la gestión de control Interno, a cargo del Subgerente de Planificación y Control se encargará de conducir el proceso de identificación de los riesgos, es decir, inventariar los riesgos, establecer la probabilidad e impacto, y supervisar el cumplimiento de los controles del **MPD**.

6. OTROS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de ELECTROPERU, las que deben estar debidamente documentadas y difundidas a todo el personal, que manifieste el rechazo hacia la comisión de los delitos.

La implementación y ejecución de las políticas quedarán documentadas y enfatizadas en las actividades internas y externas de la empresa.

Código de Ética y Conducta

Establece un marco de conducta, respecto del desafío diario en el negocio, que se funda en la transparencia, integridad, cumplimiento de las leyes aplicables, por lo tanto, se exige a todos sus trabajadores un compromiso de todos los miembros de la organización de no incurrir en la comisión de los delitos y de coadyuvar al buen funcionamiento del modelo de prevención.

Reglamento Interno de Trabajo (RIT)

En cumplimiento de la Ley 30424 y sus modificatorias, el Reglamento Interno de Trabajo recogerá, e incorporará las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas, que sean necesarias, para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta. El incumplimiento del Código de Ética y Conducta, por parte de cualquiera de los trabajadores de la empresa, será considerado como falta GRAVE, según corresponda, conforme a las normas laborales, al propio Reglamento Interno de Trabajo de ELECTROPERU y a las conductas que constituyan acciones sancionables, conforme a la Directiva de Gestión de FONAFE.

Política de comunicación para la comisión de delitos.

La aprobación de lineamientos y/o mecanismos que reconozcan y promuevan la comunicación oportuna de cualquier indicio sobre la posible comisión de un delito, bajo condiciones de confidencialidad, seguridad y protección a los denunciantes.

XI. RELACIÓN CON CLIENTES / CONTRATISTAS / COLABORADORES**a. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

ELECTROPERU en su calidad de empresa dedicada a las actividades propias de la generación eléctrica, atiende al mercado a través de la prestación de servicios a través de contratos de suministro de electricidad. Atiende una cartera de clientes a nivel nacional, entre los que se encuentran empresas distribuidoras de energía eléctrica, empresas industriales, mineras, cementeras, y en general entidades relacionadas con el negocio de la construcción e industria principalmente.

Es política de la Gerencia Comercial gestionar los negocios, siendo conscientes del riesgo inherente al mismo, como es vincularse con clientes que puedan utilizar a la empresa para la comisión de actos delictivos, o con aquellos ya relacionados con este tipo de actividades. En tal sentido, de acuerdo con las características de la contratación con los clientes, estos se agrupan en:

- Distribuidoras (Regulados): segmento que lo constituyen empresas distribuidoras de energía eléctrica, a las que se brinda el servicio de suministro de energía eléctrica, como resultado de un proceso de licitación; asimismo, son empresas cuyo principal accionista es el Estado y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y por tal razón, sujetos al escrutinio que regulan las leyes aplicables al sector estatal y funcionarios públicos.

De acuerdo con lo anterior, estas empresas representan un riesgo inherente **BAJO** de estar vinculadas con actos de corrupción o de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, por lo que corresponde realizar una debida diligencia básica.

- Clientes Finales (Libres): segmento que lo constituyen empresas que son usuarios finales del servicio de suministro de energía eléctrica. La modalidad de contratación de estos clientes no se encuentra regulada, al igual que sus accionistas y principales funcionarios, por tratarse de clientes libres.

En función a lo descrito anteriormente, existe un riesgo inherente potencialmente **ALTO** de vincularse con empresas, cuyos propietarios y principales funcionarios, podrían estar involucrados o involucrarse en actos de corrupción o de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, por lo que corresponde realizar una debida diligencia ampliada.

- Generadores RER: segmento constituido por empresas propietarias de centrales de generación, que funcionan con Recursos de Energía Renovables (RER) con los cuales ELECTROPERÚ trabaja de forma regular, por instrucción del Comité de Operaciones del Sistema Interconectado Nacional (COES) por lo

cual no existen contratos firmados, ya que se opera por mandato del D.L. N° 1002 Ley de Promoción de la Inversión en Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables, por lo que corresponde realizar una debida diligencia básica.

Para el conocimiento de sus Clientes, la Gerencia Comercial debe asegurarse que sus Accionistas y Representante(s) Legal(es) no están o han sido procesados en alguna investigación por delitos de Colusión, Cohecho, Tráfico de Influencias, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, para ello, incorpora un proceso de Due Diligence o Debida Diligencia que contemple las siguientes validaciones, en función al nivel de riesgo antes referido:

Debida Diligencia Básica

Comprenderá realizar la verificación de los clientes en las siguientes fuentes de información:

- Listas de riesgo restrictivas internacionales. OFAC, ONU, recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI

Debida Diligencia Ampliada

Comprenderá realizar la verificación de los clientes en las siguientes fuentes de información:

- Listas de riesgo restrictivas internacionales. OFAC, ONU, según recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Terrorismo.
- Verificación de listas de cargos PEP proporcionada por la UIF.
- Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD - de SERVIR.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Corrupción.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado por Otros Delitos.
- Registro de Organizaciones Políticas - Consulta detallada de afiliación e historial de candidaturas de personas naturales.
- Aportes a Partidos Políticos - ONPE, Consultar si aparece el nombre en la lista de financistas de un partido político, para personas naturales y jurídicas.
- Otras validaciones, hasta donde la debida diligencia lo permita.

Cualquiera que sea la naturaleza de la contratación, la **Gerencia Comercial** deberá solicitar a los Clientes, las siguientes Declaraciones Juradas:

- Declaración Jurada de Origen de fondos que dieron origen a su negocio (**Anexo 1**).
- Declaración Jurada de no haber financiado a un partido político (**Anexo 2**).
- Declaración Jurada de contar con un Encargado Prevención de Delitos en su empresa –el presente no se constituye en un requisito obligatorio, toda vez que es facultad de las personas jurídicas adoptar un MPD- (**Anexo 3**).

- Para las personas y empresas que sean Sujetos Obligados, según el Decreto Supremo N°020-2017-JUS, completar una Declaración Jurada de contar con un Oficial de Cumplimiento (**Anexo 4**). Para ello revisará la lista de rubros de negocio considerados Sujetos Obligados (**Anexo 5**).

Todo lo anterior deberá detallarse en el documento **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS – MP PROCESO DE COMERCIALIZACION** de cumplimiento obligatorio de la **Gerencia Comercial**.

b. CONOCIMIENTO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

ELECTROPERU debe asegurarse que sus contratistas y proveedores mantienen un alto nivel de integridad, para ello, toma medidas para asegurar transparencia en las contrataciones y adquisiciones sujetas al ámbito de la Ley respectiva, definiendo como política, realizar una debida diligencia a sus proveedores.

Para el conocimiento de los contratistas / proveedores de ELECTROPERU, recoge los principios que rigen en la Ley de Contrataciones con el Estado, según el artículo 11 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias “Impedimentos”, y con las condiciones exigibles a estos, tales como la Declaración Jurada establecida en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Asimismo, debe asegurarse que dichas personas naturales y jurídicas, no hayan sido o que están siendo procesadas en alguna investigación por delitos de colusión, cohecho, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o algún otro ilícito tipificado que pudiese tener vinculación, para ello, incorpora un proceso de Debida Diligencia que contemple las siguientes validaciones, de forma previa a la adjudicación:

Debida Diligencia

Comprenderá realizar la verificación de los proveedores en las siguientes fuentes de información:

- Listas de riesgo restrictivas internacionales. OFAC, ONU, según recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.
- Verificar que los participantes, postores, contratistas y subcontratistas, no sean ex funcionarios públicos con menos de 12 meses de haber dejado el cargo, según el artículo 11 “Impedimentos” de la Ley 30225 y sus modificatorias.
- Lista de personas buscadas por la Interpol:
Enlace de interpol: <https://www.interpol.int/es/notice/search/wanted>
- Verificación de listas de cargos de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Corrupción.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Terrorismo.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado por Otros Delitos.
- Registro de Organizaciones Políticas - Consulta detallada de afiliación e historial de candidaturas de personas naturales.
http://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado

- Aportes a Partidos Políticos - ONPE, Consultar si aparece el nombre en la lista de financistas de un partido político, para personas naturales y jurídicas. <https://www.web.onpe.gob.pe/servicios/financiamiento-organizaciones-politicas/aportes-limpios/>
- Monitorear periódicamente y durante la vinculación con el proveedor, en el RNP sobre las entidades que hayan sido sancionadas recientemente, contra su base de proveedores.
- Otras validaciones hasta donde la debida diligencia lo permita.

Cualquiera que sea la naturaleza de la contratación, la Subgerencia de Logística deberá solicitar a dichos proveedores, las siguientes Declaraciones Juradas:

- Declaración Jurada de Origen de fondos que dieron origen a su negocio **(Anexo 1)**.
- Declaración Jurada de no haber financiado a un partido político **(Anexo 2)**.
- Declaración Jurada de contar con un Encargado Prevención de Delitos en su empresa –el presente no se constituye en un requisito obligatorio, toda vez que es facultad de las personas jurídicas adoptar un MPD- **(Anexo 3)**.
- Para las personas y empresas que sean Sujetos Obligados, según el Decreto Supremo N°020-2017-JUS, completar una Declaración Jurada de contar con un Oficial de Cumplimiento **(Anexo 4)**. Para ello revisará la lista de rubros de negocio considerados Sujetos Obligados **(Anexo 5)**

Para los Proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas con contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) se requerirá el siguiente documento:

- Declaración Jurada de Origen de fondos que dieron origen a su negocio **(Anexo 1)**.

Todo lo anterior deberá detallarse en el documento **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y COMPRAS MP06** de cumplimiento obligatorio de la Subgerencia de Logística.

Señales de Alerta Asociadas a Licitaciones y Compras Públicas:

Planificación de Compras:

- Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para beneficiar al proveedor que tiene un acuerdo especial.
- Modificaciones significativas del plan anual de adquisiciones de la institución en un período relativamente corto.
- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.

Proceso de Licitación y Adjudicación:

- Otorgar contratos a proveedores en razón de la existencia de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
- Evidencia de actuaciones de abuso de poder de los jefes, es decir, de la utilización de las jerarquías y de la autoridad para desviar u omitir los procedimientos al interior de la empresa, para de esta forma adaptar el

proceso de acuerdo a los intereses particulares (Ejemplo: Excesivo interés de los directivos, imposición de funcionarios para que participen indebidamente en el proceso, otros).

- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de adquisición.
- Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
- Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
- Sociedades supuestamente diferentes que participan de un proceso de licitación y/o contrato con el sector público que presentan el mismo domicilio, mismos socios o mismos directivos.
- Sospechas del involucramiento de terceros en la elaboración de los estudios previos a una licitación y/o compra pública, o que estos estuvieron notablemente direccionados.
- Proveedor carece de experiencia con el producto, servicio, sector o industria, cuenta con personal insuficiente o mal calificado, no dispone de instalaciones adecuadas, o de alguna otra forma parece ser incapaz de cumplir con la operación propuesta.
- Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases publicadas.
- Presencia de múltiples y pequeñas sociedades recién constituidas en un proceso de compra, las que no presentan la capacidad financiera para adjudicarse la misma y que a la vez se asocian a un mismo proponente.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado. Esto puede ser indicativo de (i) la evaluación no se hizo adecuadamente o (ii) existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan frecuentemente ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.

Destinación de grandes recursos de capital a obras de expansión de la red eléctrica, etcétera, que se inician, pero nunca culminan, o que superan desproporcionadamente el precio referencial.

- Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, cuando existen otras propuestas en igualdad de condiciones.
- Sospechas relacionadas con solicitudes de "sobornos" o "coimas" realizadas para avalar estudios o emitir opiniones técnicas favorables a un postor, por parte de la persona relacionada al proceso de licitación pública y/o contratación.

Procesos de Pagos de Contratos:

- Crecimiento excesivo e injustificado de las cuentas por cobrar de la empresa, con respecto al comportamiento de los mismos rubros en periodos anteriores.
- Definición desproporcionada de los anticipos asignados sin que se garantice la respectiva ejecución del contrato.
- Diferencias entre orden de compra, informes de recepción y factura por proveedor, entre esta última y la orden de pago.

- Dispersión de recursos a terceros diferentes a los gestores del contrato, como consecuencia de esquemas de subcontratación y/o tercerización de las obligaciones contractuales.
- Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas adulteración de documentos.
- Facturas de varios proveedores en un mismo papel, formato y hasta con el mismo detalle.
- Pagos de fecha previa al vencimiento de la factura.

c. CONOCIMIENTO DE COLABORADORES

Para el caso de los nuevos colaboradores, que ingresan a ELECTROPERU, se cuenta con Normas y Procedimientos para el ingreso de personal y nombramientos, según normativa interna N°NP-043.

Para ello, la Subgerencia de Recursos Humanos será la responsable de velar por el cumplimiento de esta normativa interna, por lo que para asegurar razonablemente la integridad de los nuevos colaboradores, deberá realizar las siguientes validaciones en función al riesgo:

Debida Diligencia

Comprenderá realizar la verificación de los trabajadores en las siguientes fuentes de información:

- Listas de riesgo restrictivas internacionales. OFAC, ONU, según recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.
- Lista de personas buscadas por la Interpol:
Enlace de interpol: <https://www.interpol.int/es/notice/search/wanted>
- Verificación de listas Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD - de SERVIR.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Corrupción.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado por Otros Delitos.
- Registro de Deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado por Delitos de Terrorismo.
- Registro de Organizaciones Políticas - Consulta detallada de afiliación e historial de candidaturas de personas naturales.
- Aportes a Partidos Políticos - ONPE, Consultar si aparece el nombre en la lista de financistas de un partido político, para personas naturales y jurídicas.
- Lista de Promotores Excluidos de Registro de Promotores de AFP, de la Superintendencia de banca, seguros y AFP.
- Otras validaciones hasta donde la debida diligencia lo permita.

La Subgerencia de Recursos Humanos debe mantener una base de datos de estas personas, cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente.

Cualquiera que sea la modalidad laboral, indeterminada o a plazo fijo, ELECTROPERU solicitará las siguientes Declaraciones Juradas:

- Todas las Declaraciones Juradas requeridas en el Procedimiento de Ingreso de Personal y Nombramientos, normativa interna NP-043.
- Copia de la Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas, Ley N° 27482, Sección Segunda (**Anexo 6**)
- Declaración Jurada de no haber financiado a un partido político.

A cada nuevo trabajador, cualquiera que sea la modalidad laboral, indeterminado o a plazo fijo, serán comprendidos dentro del Plan de Desarrollo de las Personas, que incluye la difusión y capacitación en materia de control interno, gestión de riesgo, prevención de delitos, lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

ELECTROPERU entregara a cada nuevo colaborador un ejemplar del Código de Ética y de Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Prevención de Delitos y otras normas relacionadas que aplique al nuevo trabajador, mediante una Declaración Jurada de haber recibido y leído dichos documentos, la misma que estará en el file de cada trabajador.

Señales de Alerta

- Recibir, en el cumplimiento de sus funciones, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
- Uso de fondos de la empresa en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación.
- Uso de fondos de la empresa para actividades o compras ajenas a un servicio contratado.
- Uso de fondos de la empresa para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.
- Uso de unidades de transporte de la empresa para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.
- Adquisición de activos innecesarios para la empresa o que no cumplen con lo requerido por esta, usualmente con el propósito de obtener una "comisión" del proveedor.
- Trabajador que se niega o dificulta el ejercicio de sus funciones, sugiriendo realizar pagos irregulares para agilizar su cometido, o bien, para pasar por alto un determinado trámite.
- Trabajador que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes.
- Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control, pérdida de computadores que contienen información relacionada, entre otras similares.
- Trabajador que frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria a las áreas de supervisión, y en las auditorías internas y externas.
- Trabajador o directivo que repentinamente presentan signos exteriores de riqueza que no son consistentes con los ingresos que el trabajador declara.



**MANUAL DE PREVENCIÓN DE
DELITOS, DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y
CORRUPCIÓN**

**Código:
Revisión: Rev.2
Aprobado:
Fecha: Febrero 2019**

- Trabajador que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Trabajador que dificulta o impide que otro trabajador atienda a determinados clientes.
- Trabajador que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- Trabajador renuente a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones), sin causa justificada.

**MIGUEL SUÁREZ MENDOZA
ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
ELECTROPERU S.A.**

ANEXO N°1
DECLARACION JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS
(LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)

PERSONA JURIDICA

Señores:

Yo _____, identificado con DNI N° _____, de nacionalidad _____, de profesión u ocupación _____, domiciliado en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, en calidad de Representante Legal de la empresa _____, con RUC N° _____, e inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad económica es _____.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 23° Conocimiento de proveedores y contrapartes, Artículo 24.- Aspectos relacionados con el registro de operaciones del Decreto Supremo N° 020-2017-JUS**, Reglamento de la Ley N° 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, que regula la prevención, control y fiscalización de las operaciones de Legitimización de Capitales aplicada a los Sujetos Obligados, y en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, con carácter de Declaración Jurada manifiesto que los fondos movilizados e inicios de las operaciones comerciales de la empresa la que represento, provienen de actividades lícitas, tanto en Origen como en Destino, según se declaran a continuación:

Aporte inicial de Accionistas o Asociados	()
Créditos de Instituciones financieras	()
Actividades Comerciales propias de la empresa	()
Inversiones de excedentes de Capital de Trabajo	()
Ingresos por Ventas o Servicios	()
Operaciones en Moneda Extranjera	()
Exportaciones	()
Otros Origen	()

(Especifique).....

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a **ELECTROPERU S.A.** a verificar por medios propios o contratados, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y exonero a dicha empresa de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de comprobarse la procedencia ilícita de Capitales o Datos Falsos, y así dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Legales.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA

ANEXO N°2

**DECLARACION JURADA
DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS
(LEY N° 30225)**

PERSONA JURIDICA

Señores:

Yo _____, con DNI N° _____, de nacionalidad _____,
de _____ de profesión u ocupación _____, domiciliado en
_____, distrito _____, provincia _____,
departamento _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa
_____, con RUC N° _____, e inscrito en el Registro Nacional
de Proveedores RNP, cuya actividad económica es _____.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Capítulo III de la Ley 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", y la Ley N° 30689 "Ley que modifica el Título VI de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política", señalo que, en mi condición de representante legal de la empresa, con carácter de Declaración Jurada manifiesto **no haber realizado aportes a organizaciones políticas** durante un proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de las circunstancias en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a **ELECTROPERU SA**, a verificar por medios propios o contratados, a verificar dicha información, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y asumo las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de comprobarse de haber realizado aportes a organizaciones políticas, según indicado en la Ley N°30689.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA

ANEXO N° 03

**DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA
DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Nombre de la empresa _____, con RUC N° _____,
con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de
_____, departamento de _____, debidamente representada por su
Gerente General, Sr. _____, identificado con DNI N° _____, y
según poderes inscritos en la Partida N° _____, del Registro de Personas Jurídicas de
Lima.

Declaro:

Que la empresa a la que represento, cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos y del LAFT, en cumplimiento del Decreto Legislativo N°1352, que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos 397, 397-A, y 398 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; y, en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1352.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA

ANEXO N° 4

**DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS
DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)**

Nombre de la empresa _____, con RUC N° _____,
con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____,
departamento de _____, debidamente representada por su
Gerente General, Sr. _____, identificado con DNI N° _____, y
según poderes inscritos en la Partida N° _____, del Registro de Personas Jurídicas de
Lima.

Declaro:

Que la empresa a la que represento, cuenta con un Manual, por el cual establece las políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención y detección del LA/FT y con un Código de Conducta, que contiene entre otros aspectos, los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para administrar la exposición a los riesgos de LA/FT, y que cuenta con un Oficial de Cumplimiento designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del LAFT, registrado ante la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, encargado de velar por el Cumplimiento de las Normas y Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú).

**FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**

FECHA

ANEXO N°5

Lista de Rubros de negocio que son Sujetos Obligados

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 29038 y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1249 que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del LAFT, los sujetos obligados son:

I. Son sujetos obligados a informar, las personas naturales y jurídicas siguientes:

1. Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y los corredores de seguros.
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
3. Las cooperativas de ahorro y crédito.
4. Las que se dedican a la compraventa de divisas.
5. Las que se dedican al servicio postal de remesa y/o giro postal.
6. Las empresas de préstamos y/o empeño.
7. Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
8. Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
9. Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
10. La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
11. La Bolsa de Productos.
12. Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
13. Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
14. Los agentes inmobiliarios.
15. Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
16. Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
17. Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
18. Los hipódromos y sus agencias.
19. Los agentes de aduana.
20. Los notarios.
21. Las empresas mineras.
22. Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
23. Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
24. Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
25. Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional. Anexo "A".

26. Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
27. Las que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.
28. Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales.
29. Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:
 - a. Compra y venta de bienes inmuebles.
 - b. Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
 - c. Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
 - d. Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
 - e. Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se restringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

II. Asimismo, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, las personas naturales y jurídicas siguientes:

1. Las que se dedican al comercio de antigüedades.
2. Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1. del Decreto Legislativo N° 1249.
3. Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
4. Los martilleros públicos.
5. Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
6. Las agencias de viaje y turismo y los establecimientos de hospedaje.
7. Las empresas del Estado, que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1249 del 26 de noviembre de 2016, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales.

ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS
LEY N° 27482

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	
DIRECCIÓN	
EJERCICIO PRESUPUESTAL	

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

DNI / CI	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	

OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN

(Marcar con una X la correspondiente opción)

AL INICIO	
ENTREGA PERIÓDICA	
AL CESAR	

DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES*			
BIENES**			
OTROS***			

Nota:

* Incorpora el total del rubro I de la Sección Primera

** Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera

*** Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO	TOTAL S/.

Ciudad	día (dd)	mes (mm)	año (aaaa)

--

FIRMA DEL COLABORADOR DECLARANTE